



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 48 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N.º 118-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-R.SAN PABLO CUI 2594515, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10601144, y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante el Informe N.º 040-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2594515/RO/BGPC, de fecha 13 de noviembre de 2024, con MAD: 10523142, emitido por el Ing. Brismhan G. Peña Campos, Residente de Obra del Proy. CUI N.º 2594515, indica al Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares, Supervisor de Obra del Proy. CUI N.º 2594515, en el punto 4. ANALISIS, lo siguiente: *"como Residente de Obra, responsable de la ejecución, se solicita la apertura de caja chica a fin de asumir gastos menudos y no previstos en la ejecución de la obra, según la siguiente distribución"*.

N.º	VEHÍCULO	ESPECÍFICA	SOLES (S/)
1	Servicios	26.23.45	2,000.00
2	Bienes	26.23.44	1,000.00

Por tal motivo, en el punto 5. CONCLUSIONES, indica: *"Ante lo expuesto, se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la apertura de caja chica a fin de asumir gastos menudos y no previstos en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de San Pablo del Departamento de Cajamarca" con C.U.I. N.º 2594515"*.

Que, mediante el Carta N.º 038-2024-DRAC-SAN PABLO-CUI 2594515/WMUP-SUP, de fecha 21 de noviembre del 2024, con MAD: 10295854, emitida por el Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares, Supervisor de Obra CUI N.º 2594515, solicita al Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, lo siguiente: *"(...) Que, habiendo dado inicio a la ejecución del proyecto en mención, es necesario contar con recursos tal es el caso de la Apertura de Caja Chica, esto con el fin de asumir gastos menudos y no previstos durante la ejecución de la obra."*

En tal sentido, se solicita la Apertura de Caja Chica ya que contribuirá con el cumplimiento de logros y objetivos en la ejecución de obra, tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

Nº		ESPECÍFICA	MONTO
1	SERVICIOS	26.23.44	S/. 2,000.00
2	BIENES	26.23.45	S/. 1,000.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 07 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de enero del 2025.

Que, a través del Oficio N° 118-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-R.SAN PABLO CUI 2594515, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10601144, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Ing. Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: "disponer de emisión de Acto Resolutivo para Manejo de Fondos de Caja Chica; para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", C.U.I. N° 2594515. Según detalle:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
26.23.44	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES
26.23.45	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS

Que, en este contexto, conviene citar el acápite 10.1.7 del numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada "**Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca**", que establece: *La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designara al responsable de manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, asimismo, se debe considerar lo establecido en el acápite 10.1.8 del numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva precitada, que indica: *Los tipos de gastos a ser atendidos por Fondos Fijos de la Caja Chica, con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros descritos en los Numerales 10.1.6 y Numeral 10.1.7, Siempre que sean exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos Institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones. a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata, sin descuidar la concepción del mismo y el monto máximo permitido por vez, son:*

- a. *Adquisición de bienes y contratación de servicios de menor cuantía y de carácter urgente, respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento por la Unidad de Logística u otra dependencia responsable del servicio.*
 (...)

En ese sentido, de los actuados precedentes se evidencia que con la finalidad de atender el pago de gastos menudos y urgentes, se hace necesario apertura el Fondo de Caja Chica, para atender a los gastos menudos y no previstos en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de San Pablo del Departamento de Cajamarca", CUI. N° 2594515.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 43 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de enero del 2025.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para atender gastos menudos y no previstos, a fin de cumplir con los logros, metas y objetivos en la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, C.U.I. N° 2594515, según la siguiente distribución:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	IMPORTE S./
1	Servicios	26.23.44	2,000.00
2	Bienes	26.23.45	1,000.00
TOTAL			3,000.00

A la Sra. **Rosa Lucía Mantilla Tafur**, Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro precedente.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **Rosa Lucía Mantilla Tafur**, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR